

Undécima.—La presente homologación no faculta para comercializar, ni distribuir los equipos radiactivos que se homologan. Las entidades o personas que desarrollen esas actividades deberán disponer de la oportuna autorización.

Madrid, 28 de marzo de 1990.—El Director general, Ramón Pérez Simarro.

18047 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 140/1983, promovido por «Efele, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 28 de septiembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 140/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Efele, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 28 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad mercantil «Efele, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de septiembre de 1982 por la que, estimando el recurso de reposición interpuesto contra la de 5 de junio de 1981, se denegó el registro de la marca número 959.464, consistente en la denominación «Multicap», con peculiar diseño, para distinguir «Griferías para instalaciones sanitarias», clase II del Nomenclátor; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18048 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1540/1988, promovido por «Penger, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 2 de julio de 1986 y 14 de marzo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1540/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Penger, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 2 de julio de 1986 y 14 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo número 1540/1988, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Lucila Torres Rius, en nombre y representación de la Entidad «Penger, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1986, por la que se denegaba a la recurrente la inscripción de la marca número 1.094.253 «Mesón-Restaurante El Caserio», declarando como declara la Sección que la referida resolución impugnada, que fue confirmada por resolución de 14 de marzo de 1988, al resolver recurso de reposición, es disconforme con el ordenamiento jurídico, declarando como declara la Sección la anulación de las referidas resoluciones impugnadas y sosteniendo, en consecuencia, el reconocimiento del derecho a la inscripción de la marca «Mesón-Restaurante El Caserio», sin que se aprecie especial tenacidad ni mala fe, y en aplicación del artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18049 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1041/1984, promovido por «C.H. Boehringer Sohn», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1980 y 13 de febrero de 1981. Expediente de marca número 888.362.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1041/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «C.H. Boehringer Sohn» contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1980 y 13 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «C.H. Boehringer Sohn» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1980, ratificado en vía de reposición por el de 13 de febrero de 1981, y, en consecuencia, lo confirmamos, por ser acorde al Ordenamiento jurídico. Sin expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18050 *RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un Emisor-receptor móvil, marca «Indelec», modelo I-4222, fabricado por «Indelec, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Zamudio (Vizcaya).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Industria Electrónica de Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Parque Tecnológico, parcela 108, municipio de Zamudio, provincia de Vizcaya, para la homologación de un Emisor-receptor móvil, fabricado por «Indelec, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Zamudio (Vizcaya).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio de Tecnología y Normativa Técnica de Telefónica de España, mediante dictamen con clave IL r3.057, y la entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TV-IND-IA-01, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección general, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GTM-1005, y fecha de caducidad el día 9 de abril de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 9 de abril de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

- Primera. Descripción: Bandas de frecuencias. Unidades MHz.
- Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: canales/kHz.
- Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Indelec», I-4222

Características:

Primera: 300-1.000.

Segunda: 1.320/25.

Tercera: 7 W (clase 1); 2,8 W (clase 2).

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

18051 RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan dos pantallas, marca «AEG Olympia», modelos 37.100.2009.9 y 37.100.2013.9, fabricadas por «Philips Electronic Industries (Taiwan) Limited», en su instalación industrial ubicada en Taoyuan (Taiwan).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Olympia Máquinas de Oficina, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Zurbano, 51, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de dos pantallas fabricadas por «Philips Electronic Industries (Taiwan) Limited», en su instalación industrial ubicada en Taoyuan (Taiwan).

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «General d'Assaigs i d'Investigacions», mediante informe con clave 78439 a 41-79037, la entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMPCHPEIA01TP, han hecho constar respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección general, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GPA-0230, y fecha de caducidad el día 22 de diciembre de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 22 de diciembre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «AEG Olympia», 37.100.2009.9

Características:

Primera: 12.

Segunda: Alfanumérica/Gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca y modelo: «AEG Olympia», 37.100.2013.9

Características:

Primera: 12.

Segunda: Alfanumérica/Gráfica.

Tercera: Monocroma.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

18052 RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un Generador de Rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «General Electric CGR», modelo MVP Micro, fabricados por «Samsung Medical Systems», en su instalación industrial ubicada en Corea.

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «General Electric CGR España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Hierro, 1, municipio de Torrejón de Ardoz, provincia de Madrid, para la homologación de un Generador de Rayos X para radiodiagnóstico médico, fabricado por «Samsung Medical Systems», en su instalación industrial ubicada en Corea.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 2737-M-IE, y la entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-GE.SAM-IA-01(GX), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1252/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección general, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GGE-0060, y fecha de caducidad el día 9 de abril de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 9 de abril de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Potencia eléctrica nominal. Unidades kW.

Segunda. Descripción: Tipo de rectificación. Unidades: número de pulsos.

Tercera. Descripción: Tiempo mínimo de exposición. Unidades: milisegundos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «General Electric CGR», MVP Micro

Características:

Primera: 45,6.

Segunda: 10.

Tercera: 10.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta Dirección General por aplicación del apartado 5.1.4 del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, concede la presente resolución para este equipo de especiales características funcionales o de aplicación, en base al dictamen técnico del laboratorio, un informe de la empresa sobre el sistema de control de calidad utilizado en su fabricación y las correspondientes instrucciones de mantenimiento y utilización de equipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

18053 RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una mesa de Rayos X para diagnóstico radiológico, marca «General Electric CGR», modelo Prestilix 1600X, fabricada por «General Electric CGR» (Bélgica), en su instalación industrial ubicada en Lieja (Bélgica).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «General Electric CGR España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Hierro, 1, municipio de Torrejón